

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el informe N° 009-MLMC-2020, y el Acta de evaluación de fecha 27 de agosto del 2020 del Comité Independiente de Evaluación designado mediante Resolución Directoral N° 000255-2020-DGIA/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueba los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, del 11 de junio de 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, del 30 de junio de 2020, se aprueban las bases correspondientes a los apoyos económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", entre ellas, la línea de apoyo para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades, y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC, de fecha 05 de julio de 2020, se modifican las bases de las "Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes", incluida la línea de apoyo antes mencionada;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a fin de solicitar los Apoyos Económicos para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades, los administrados deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en las Bases;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispone la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas y, en caso no cumplan con los requisitos formula de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación luego de su revisión correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000255-2020-DGIA/MC, se designó a los miembros del Comité Independiente de Evaluación para la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades";

Que, mediante Resolución Directoral N°000233-2020-DGIA-MC del 14 de agosto de 2020, se determinó a los solicitantes que resultaron aptos de la revisión que se viene efectuando conforme a las bases, las cuales fueron puestas a conocimiento del Comité Independiente de Evaluación designados en la resolución a que se refiere el considerando anterior;

Que, el numeral VII de las Bases de la "Línea de apoyo para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades" establece que a nivel nacional se otorgarán, para la presente línea de apoyo, la suma total máxima de S/ 11 424 000,00 (once millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (setenta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante, en el caso de solicitudes presentadas por Personas Jurídicas legalmente constituidas; y S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por colectivo solicitante;

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;

Que, mediante el Informe de visto, se remite el Acta de Evaluación de fecha 27 de agosto de 2020, por lo que, corresponde se emita el acto resolutorio que declare beneficiarios de la "Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2020-DGIA de fecha 21 de agosto de 2020, se establece como saldo disponible para las posteriores declaratorias de beneficiarios la suma de S/ 11,309,571.40 (once millones trescientos nueve mil quinientos setenta y uno y 40/100 Soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, advirtiéndose del acta de evaluación de fecha 27 de agosto de 2020 que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/ 126,205.00 (ciento veintiséis mil doscientos cinco y 00/100 Soles), en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, queda como saldo total en la presente línea de apoyo, el monto de S/ 11,183,366.40 (once millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis y 40/100 Soles) para la/s siguiente/s declaratoria de beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios de la línea de apoyo para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a los siguientes solicitantes:

N°	SOLICITANTE	CODIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDADES
1	REQUEJO ALDANA JECKSON ALEXIS	L3-IA-031- 20	LAMBAYEQUE	S/. 29,000.00	Artes escénicas, visuales, música, libro y fomento de cultura
2	REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL	L3-IA-018- 20	LIMA	S/. 51,805.00	Música
3	REPRODUCTORA S.A.C.	L3-IA-198- 20	LIMA	S/. 45,400.00	Música, cultura comunitaria

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de las Líneas de Apoyo para la Cultura.

Artículo Tercero.- Declárese disponible para la entrega de la Línea de Apoyo para la Cultura "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades" la suma total de S/ 126,205.00 (ciento veintiséis mil doscientos cinco y 00/100 Soles) en base a lo establecido en el acta de evaluación del concurso, quedando disponible el saldo ascendente a S/ 11,183,366.40 (once millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis 40/100 Soles), para las próximas declaratoria de beneficiarios en la presente línea de Apoyo para la Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE